



DIRECCION UMATA  
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA  
Nit. 800.100.058-8



## ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO

De acuerdo a lo contemplado por el Decreto 1082 del 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata el mencionado Decreto.

Con base en lo anterior la DIRECCIÓN UMATA, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

### 1. NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

Se realiza el presente estudio en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Honda, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que, el artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: ... “asi como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.



[www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
[contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
(60) + 8 2517725  
Postal Urbano 732040





DIRECCION UMATA  
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA  
Nit. 800.100.058-8



Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

Que, al municipio de Honda, Tolima, como Ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo Municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1º Ley 136 de 1994).





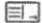
Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 5º de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

El inciso 2 de la artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, precisa que "se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

En el Municipio de Honda a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, Tiene como propósito Coordinar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos, para prestar de manera eficaz y eficiente el servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria a pequeños y medianos productores, igualmente ejecutar actividades de prevención, restauración y protección del medio ambiente con el fin de generar un buen desempeño en el desarrollo agropecuario, agroindustrial y desarrollo sostenible en el Municipio de Honda (Tolima). en aras de velar por la correcta ejecución de los recursos aplicando la normatividad vigente como es la Ley 1876 de 2017. "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", así las cosas, existe la necesidad de fortalecer las habilidades y capacidades de la Umata a través del conocimiento de la estructura del sector agropecuario y ambiental.

Con la creación de las UMATA se busca capacitar y asesorar a los pequeños productores en sistemas que le permitan mejorar la actividad pecuaria y, por consiguiente, elevar el nivel de vida, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas, comerciales y de gestión que garanticen su crecimiento, competitividad, sostenibilidad ambiental y social.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 y en las metas 17 y 18 establecidas en el plan de acción del presente año se establece la necesidad de contratar personal de apoyo para el embellecimiento paisajístico de parques y avenidas de importancia en la zona urbana así como la necesidad de hacer las respectivas talas, podas, control de plagas y enfermedades de árboles y plantas ornamentales existentes en dichas áreas, todas estas labores están

 [www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
 [contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
 Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
 (60) + 8 2517725  
 Postal Urbano 732040





DIRECCION UMATA  
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA  
Nit. 800.100.058-8



encaminadas a mejorar las condiciones del microclima de la ciudad y generar un impacto visual agradable para el desarrollo de la comunidad, además se quiere garantizar la supervivencia y el mejor manejo de las especies establecidas en estas áreas.

Que la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – **UMATA**, identificó la necesidad de vincular a través de contratación directa personal profesional y de apoyo a la Gestión, para ejecutar con eficiencia y eficacia los lineamientos de la prestación del servicio de extensión urbana y rural para el fortalecimiento institucional y dar cumplimiento a lo proyectado en el plan de acción 2020 al 2023.

Derivado de la necesidad y satisfacción de la misma la entidad se permite establecer el objeto del presente proceso **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PARA LA TALA Y PODA DE ARBOLES PROBLEMA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS VEGETALES EN EL MUNICIPIO DE HONDA”**

Con base en la Circular Conjunta DAF-ESAP No.100-005-2023, la Circular Conjunta No. 01-2023 Colombia Compra Eficiente – DAF y en cumplimiento de la necesidad anteriormente plasmada, la cual hace parte del desarrollo de actividades en el marco del ciclo del correspondiente proyecto de inversión no es limitable el plazo de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren, ya que el plazo se determinara por el tiempo necesario para el cumplimiento del proyecto con cargo a recursos de inversión siendo coherentes con las metas del proyecto de inversión: **Fortalecimiento de la gestión ambiental Honda**

Que en atención a la necesidad antes definida y con base en la Circular Conjunta DAF-ESAP No.100-005-2023, la Circular Conjunta No. 01-2023 Colombia Compra Eficiente – DAF y en la Sentencia del Consejo de Estado de diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-(41719), los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión solo se podrán celebrar para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario de la entidad, y que debido a las diferentes actividades inherentes a la Dirección de UMATA, las cuales debe cumplir, trabajo que amerita destinar gran cantidad de su jornada laboral y que retrasa su normal desarrollo, por lo tanto se hace imprescindible contar con el acompañamiento de una persona natural con conocimientos y experticia en el área, que aporte el certificado actualizado de alturas y con la capacidad de ofrecer al Director y a la Administración, las condiciones necesarias de agilidad y oportunidad en el correcto desarrollo de las actividades requeridas por del municipio de Honda – Tolima, en cuanto a los elementos de seguridad en el trabajo serán aportados por el contratista y/o Municipio para la respectiva protección del trabajador en el cumplimiento de las actividades de tala y poda del municipio.

Que una vez revisado y analizado el Decreto Número 180 del 27 de diciembre de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ESTABLECE AL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HONDA (TOLIMA)” la planta de empleos de la administración central del Municipio de Honda Tolima, goza de setenta (70) cargos, distribuidos así: nueve (9) directivos, cinco (5) profesionales, diez (10) técnicos, cuarenta y seis (46) asistenciales, dentro del nivel directivo se encuentra el Jefe de Unidad (Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA) , el cual es responsable de veintisiete (27) obligaciones, dentro de las cuales se encuentra la numero seis diecisiete (17) Direccionar y adoptar los planes, programas y proyectos en materia ambiental y de recursos naturales, que garanticen el manejo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (agua, aire, suelo, fauna, flora) en el área de influencia, desencueve (19) Garantizar el manejo adecuado de los recursos naturales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, en concordancia con las normas que regulan la materia

Que los profesionales, técnicos y asistenciales, no relacionan obligaciones de apoyo a actividades de carácter profesional ni operativo relacionadas a la dependencia de la UMATA, evidenciando que la carga de trabajo no abastece



[www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
[contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
(60) + 8 2517725  
Postal Urbano 732040





los procesos y que no hay perfiles con experticia en tala y poda ni con conocimientos específicos para Talar y Podar árboles que cuenten con el curso de alturas relacionados a las obligaciones que la entidad requiere dar cumplimiento. Así mismo para la creación de la planta temporal se requiere estudios técnicos y financieros que en el plazo pactado por la directriz no son viables, toda vez que el presupuesto aprobado para la entidad municipal, no tiene inmerso en el mismo dichos estudios lo que inminentemente se reflejaría en una violación al principio de planeación contemplado en la normatividad contractual, por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

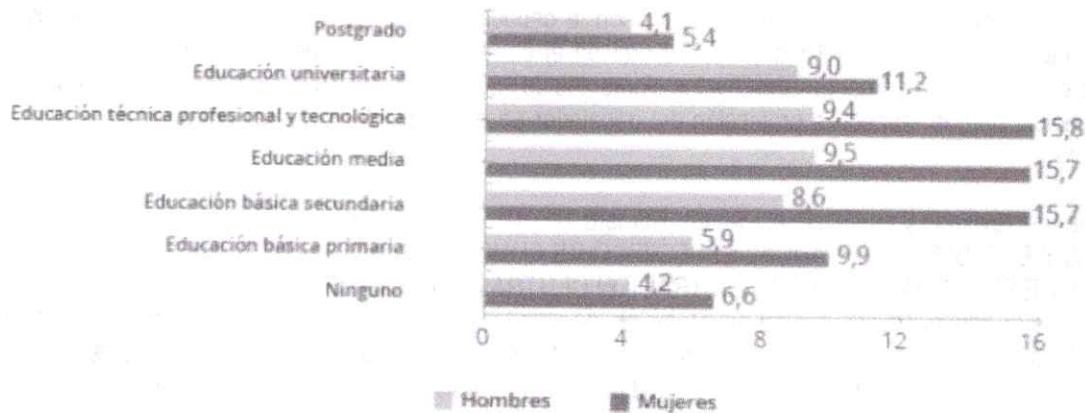
## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se realiza el estudio de la oferta a través de personas naturales y/o jurídicas, que se encuentren en capacidad de laborar.

Los posibles proveedores que prestarían el servicio que se pretende satisfacer con el presente estudio de mercado, se encuentran clasificados por nivel educativo, según el DANE, la población económicamente activa del país, en 2018 el nivel educativo más común alcanzado por los colombianos fue el de la educación media, con el 34% del total, seguido por la básica secundaria, con 22,7%, en cuanto a los demás niveles educativos, el documento indica que el 11,33% de esta población tiene educación profesional o tecnológica, e 8,5% se graduó de una universidad a nivel de pregrado y el 3,5% tiene un posgrado.

La tasa de desempleo según el nivel educativo muestra las siguientes tendencias:

Tasa de desempleo según nivel educativo alcanzado\* y sexo - Total nacional 2018



Fuente: DANE

Así las cosas, en Colombia el desempleo demuestra que la población en todos sus niveles educativos, se sobre oferta a la prestación de servicios requerida por la entidad.





### 3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

#### 3.1. ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO?

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Honda, se analizaron las características de los contratos con objetos similares a los del presente proceso:

DATOS SIGNIFICATIVOS		
¿LA ENTIDAD ESTATAL Ha CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	Contrato No. 084	Contrato No. 179-2021
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LAS ZONAS VERDES QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA UMATA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LAS ZONAS VERDES QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA UMATA.
VALOR	\$5.250.000	\$4.500.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 Día(s)	90 Día(s)
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

#### 3.2 ¿COMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES EL SERVICIO?

DATOS SIGNIFICATIVOS		
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	MUNICIPIO DE CAJAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	Contrato No. 084	Contrato No. 397
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD MUNICIPAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS





	DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA PARA EL MANTENIMIENTO Y CUIDO DEL VIVERO MUNICIPAL.	PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL UMATA APOYANDO LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, FORTALECIENDO LA PRODUCTIVIDAD Y LAS ESPECIES MENORES, TAMBIÉN APOYANDO LAS ASOCIACIONES CAMPESINAS, FORTALECIENDO LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA, EL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ASÍ CONTRIBUIR A LA COMPETITIVIDAD DEL CAMPO..
VALOR	\$3.000.000	\$7.040.000
PLAZO	89 Día(s)	135 Día(s)

#### 4. ANÁLISIS DEL MERCADO

##### 4.1. Regulatorio:

**Modalidad y tipología contractual:** Entre las causales de contratación directa con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, determina que: *“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.*

Para este proceso en particular la tipología se define como Prestación de servicios de apoyo, no siendo necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, tipificado como contratación directa, así mismo en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la invitación pública que se derive del presente estudio del sector.





DIRECCION UMATA  
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA  
Nit. 800.100.058-8



#### 4.2. Técnico:

**Plazo:** La entidad establece que para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la necesidad del contrato se requieren CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio

**Lugar de Ejecución:** Las obligaciones se desarrollarán en el municipio de Honda Tolima, en instalaciones de la Alcaldía Municipal

#### Obligaciones:

**Generales del contratista:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5°, y la responsabilidad consagrada en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y las contemplados en las diferentes etapas contractuales.

El contratista se obliga con el Municipio a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
10. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
11. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.
12. Brindar respuestas a PQRS que el supervisor designe guardando relación directa con el objeto del contrato.



[www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
[contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
(60) + 8 2517725  
Postal Urbano 732040





**Especificas del contratista:**

1. Apoyo para la adecuación, mantenimiento y limpieza de zonas verdes como parques y avenidas en el Municipio de Honda.
2. Apoyar las campañas de siembra de árboles en el área urbana.
3. Apoyar la tala de árboles con problemas fitosanitarios deformación en zonas verdes y sitios donde se amerite la intervención.
4. Apoyar en las podas de árboles con problemas fitosanitarios y deformación en zonas verdes y sitios donde se amerite la intervención.
5. Apoyar las actividades de repique del material vegetal antes de ser retirado del sitio.
6. apoyar la labor de cargue del material vegetal resultante para hacer su disposición final en sitio donde no cause daños a terceros.
7. Apoyar las labores de guadañado en zonas verdes cuando sea necesario.
8. Las demás funciones que se le asignen relacionadas con el objeto del contrato.

**Idoneidad:** Deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Honda, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base en la satisfacción de la necesidad se requiere una persona natural con conocimientos y habilidades adquiridas en el nivel de bachillerato.

**Experiencia:** Para desarrollar las obligaciones con eficiencia, eficacia y economía se requiere que la persona natural demuestre que aplique sus conocimientos en áreas afines al presente proceso de contratación.

Así las cosas, la entidad requiere contratar una persona con las siguientes competencias y aptitudes:

PROFESIÓN, ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS O CONOCIMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS	PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA	TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL
Bachiller Académico	Natural	N/A	UN (1) AÑO

**Código UNSPSC:** CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111600	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

**4.3. Económico:**

**Valor estimado del contrato:** Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual se tuvo en cuenta la modalidad de selección, la tipología, el objeto, idoneidad y experiencia, así como el estudio de mercado de procesos afines en el Municipio como en entes territoriales con características similares.





DIRECCION UMATA  
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA  
Nit. 800.100.058-8



El presupuesto oficial estimado es de **CATORCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$14.100.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2023, amparado en el programa.

**Forma de pago:** El Municipio pagara al Contratista el valor del contrato a razón de Un (1) primer pago por valor de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$626.664) M/CTE, pagaderos el último día del mes de junio, seguidamente Cinco (5) pagos iguales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.396.989) M/CTE, pagaderos el último día de cada mes y un último pago por valor DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.488.391) M/CTE a la finalización del plazo de ejecución.

**NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

**NOTA 2.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 022 de 2021 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda - Tol", en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando si es el caso los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y solicitar la Resolución de orden de pago, suscrita por el alcalde municipal.

## 5. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

**5.1. Identificación y clasificación:** Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar

 [www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
 [contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
 Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
 (60) + 8 2517725  
 Postal Urbano 732040





la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

## 5.2. Evaluación y calificación del riesgo

### Probabilidad del riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro ( puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable ( puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible ( puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable ( probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto ( ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

### Impacto del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
A	N					O





		1	2	3	4	5
--	--	---	---	---	---	---

Valoración del riesgo:

IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
	CALIFICACIÓN MONETARIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo





**Asignación y tratamiento de los riesgos:**

N o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilid ad	Impact o	Valoración del	Catego ría	¿a quién se le asigna ?
1	G	E	E	O	Que el contratista desista de la ejecución de las obligaciones por motivos personales	Retraso del desarrollo del cubrimiento de la necesidad	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista
2	G	E	E	O	Que incumpla las obligaciones descritas en el presente proceso	Que no se satisfaga la necesidad objeto del presente proceso contractual	1	5	1	Medio	Entidad
3	G	E	E	O	Uso indebido de la información confidencial	Implicaciones penales	5	5	5	Medio	Entidad

Clase: General (G)

Fuente: Externo (E)

Interno (I)

Etapa: Ejecución (E)

Tipo: Operacional (O)

**6. FUENTES DE INFORMACIÓN**

[https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-57272.html?\\_noredirect=1](https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-57272.html?_noredirect=1)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

[https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA\\_guess.aspx#dialogMensaje](https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx#dialogMensaje)

*ANA MARIA BUENDIA PEREZ*

ANA MARÍA BUENDÍA PÉREZ

DIRECCIÓN UMATA



[www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)

[contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)

Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia

(60) + 8 2517725

Postal Urbano 732040

